



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
de Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No. 35 del 03
de noviembre del 2022
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario

Cabrera (Cund.), dos (02) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA EJECUTIVO
RADICACIÓN 25120 4089 001 2022 00065 00
DEMANDANTE LUZ DARY AGUDELO ORJUELA
DEMANDADO CRISTOBAL GUIZA

En auto proferido el 04 de agosto del 2022, el Juzgado resolvió “(...) *CONCEDER a la señora LUZ DARY AGUDELO ORJUELA amparo de pobreza, en consecuencia, designarle como su apoderado judicial a JULIO CESAR FLOREZ FIGUEROA (...)*”.

El abogado FLOREZ FIGUEROA mediante memorial, “(...) *solicito la terminación del amparo, ya que han cesado los motivos de la concesión (artículo 158 CGP), para lo cual aporto como prueba el acta de conciliación realizada por las partes ante la Comisaria de Familia del Municipio de Cabrera – Cundinamarca el día 08 de septiembre del año en curso (...)*”.

Revisadas las pruebas presentadas por el abogado FLOREZ FIGUEROA, se logra establecer la no necesidad de continuar con el amparo de pobreza dado que no existe un proceso judicial por adelantar, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado el amparo de pobreza concedido a la señora LUZ DARY AGUDELO ORJUELA.
2. **ARCHIVAR** esta carpeta dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ